

## CONTRATO DE COMPRA DE MEDIDORES

### ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA – COAAROM**, institución del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 385-98, del 18 de agosto del año 1998, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Teófilo Ferry, esquina Ámbar, del municipio y provincia de La Romana, debidamente representada por el Director Ejecutivo **ARQ. MANUEL DE JESUS CEDENO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en este Municipio de La Romana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **ACUAPLANTA INGENIERIA SRL**, empresa, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC 131-93173-1, con su domicilio principal en la Avenida Hatuey No.33 del sector los Reyes, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, representada por su Gerente General **FREDDY BAEZ GONZALEZ**, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. \_\_\_\_\_ quien para los fines y consecuencia del presente contrato se denominara el suplidor y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Formulario de Información sobre el Oferente, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

**POR CUANTO:** A que la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, dicto la **Resolución PNP-01-2020**, donde se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente para el año Dos Mil Veinte (2020).

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que para la adquisición de bienes desde RD\$ 1,107,752.00 hasta RD\$ 4,347,688.99, debe realizarse según el proceso de compras por **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** El día (15) del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron) convocó el proceso de compra por Comparación de Precios, para la compra de medidores.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 24 del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Especificas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día veintisiete (27) del mes de Julio del año dos Mil Veinte (2020) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron), mediante Acta No. 00005, de fecha veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), le adjudicó a **ACUAPLANTA INGENIERIA SRL** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana ( Coaaron) procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme a lo establecido.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiocho (28) de Julio del año Dos Mil Veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom).

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaarom) a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**EL SUPLIDOR, por medio del presente acto se compromete a suplir a favor de la COAAROM los bienes muebles que se describen a continuación de acuerdo a las características anexas. Según la licitación CCC-CP-2020-0003 27 de Julio del 2020 ganada por Acuaplanta Ingenia SRL**

- ❖ 500 MEDIDORES DE AGUA 3/3 PUL CLASE B CHORRO MULT 1,565,00 782,500,00
- ❖ 500 CAJAS PARA MEDIDORES DE 3/3 TIPO RATONERA 1,050,00 525,000,00
- ❖ 500 VALVULAS PARA MEDIDORES ¾ ANTIFRAUDE METAL 890,00 445,000,00
- ❖ 20 MEDIDORES DE AGUA 1 PULGADA CHORRO MULTIPLES 2,350,00 47,000,00
- ❖ 10 MEDIDORES DE 2 PULGADA CHORRO MULTIPLES 6,800,00 68,000,00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas,

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Cincuenta pesos con centavos (2,203,550.00)**.

4.2 **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

La forma de pago es de un 40 % a la firma del contrato y presentación de la garantía de buen uso de los fondos adelantado como anticipo el 60 % será pagado a la recepción de las mercancía adquirida en los almacenes de la Corporación de Acueductos y Alcantarillado de la Romana el suplidor tiene un plazo de 45 días para la entrega de los bienes.

5.3

**EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres **(03)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Veintiocho (28) del mes de Julio del año del año Dos Mil Veinte (2020), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Veintidos Mil Treinta y Cinco pesos con 50 centavos (22,035.50)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

8.3 **EL PROVEEDOR** será el responsable del mantenimiento de los Camiones, el cual deberá realizarse dentro del límite de la provincia de La Romana o en la Región Este.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coarom).

#### **ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **LA Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coarom)**. podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato,

sin perjuicio de otra acción que decida interponer Corporación del Acueducto y alcantarillado de La Romana (Coaarom).

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

### **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### **ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Arq. Manuel de Jesús Cedeño  
Actuando en nombre y representación de  
**Corporación del Acueducto y Alcantarillado  
De la Romana (Coarom)**

Sr. Freddy Baez G.  
Actuando en nombre y representación de  
**Acuplanta Ingeniería SRL**

**YO DRA XIOMARA ALTAGRACIA VANDERPOOL**, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de La Romana, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Abogado, Matricula número cuatro-cinco-siete-uno (4571), **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores; **ARQ. MANUEL DE JESUS CEDENO Y el SR. FREDDY BAEZ GONZALEZ** de generales que constan en el presente acto, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. Por lo que **LEGALIZADAS** merecen todo el **CREDITO DE LA LEY** En el Municipio y Provincia de La Romana, a los veintinueve (29) días del mes Julio del Año Dos Mil Veinte (2020).